

NOTIFICA INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN Y CONFIERE PLAZO A INTERESADOS EN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ROL D-019-2021 PARA EFECTOS QUE INDICA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY N°19.880.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 706

Santiago, 10 de mayo de 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 20.417, que dispone la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, “Ley N° 19.880”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.834, que aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 2.124, de 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que fija organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Exento RA N° 118894/55/2022, de fecha 18 de marzo de 2022, que establece el orden de subrogación para el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°659, de 2 de mayo de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece orden de subrogancia para el cargo de Jefe/a del Departamento Jurídico; en la Resolución N°7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y en el expediente sancionatorio Rol D-019-2021.

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 23 de julio de 2021, a través de la Res. Ex. N° 1657, (en adelante, “Res. N° 1657/2021” o “resolución sancionatoria”) se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio seguido en contra de RVC Ingeniería y Construcción S.A. (en adelante, “el titular” o “la empresa”), RUT N° 78.223.950-3, titular de faena de construcción edificio Salvador Allende (en adelante, “el establecimiento”, “el recinto” o “la unidad fiscalizable”), ubicado en calle Av. Salvador Allende N° 442, comuna de Iquique, Región del Tarapacá, sancionándolo con una multa de cuarenta unidades tributarias anuales (40 UTA).

2. La Res. N° 1657/2021 fue notificada el día 29 de julio de 2021 a la empresa, mediante correo electrónico, adjunto al expediente del procedimiento.

3. En el procedimiento sancionatorio Rol D-019-2021, tiene la calidad de interesado José Alberto Godoy Quiroz.

4. Con fecha con fecha 5 de agosto de 2021, estando dentro de plazo, Pablo Ignacio Orús Cunchillos y Rodrigo Ortiz Inostroza, ambos según acreditan en representación de la empresa, presentaron un escrito, por el cual en lo principal interpusieron un recurso de reposición en contra de la resolución sancionatoria. Adicionalmente, en el primer otrosí, solicitan que, en lo sucesivo, las resoluciones del presente procedimiento sancionatorio se notifique a los siguientes correos electrónicos: mechave@rvc.cl; rortiza@rvc.cl y mmunozv@rvc.cl. Por último, en el segundo otrosí del recurso, se acompaña copia de la reducción de escritura pública del acta de sesión de Directorio de RVC Ingeniería y Construcción S.A., mediante el cual se les confiere poder a Pablo Ignacio Orús Cunchillos y Rodrigo Ortiz Inostroza, para actuar en representación de la empresa.

5. Que, según señala el artículo 55 de la Ley N° 19.880, aplicable en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 de la LOSMA: “(...) *Se notificará a los interesados que hubieren participado en el procedimiento, la interposición de los recursos, para que en el plazo de cinco días aleguen cuanto consideren procedente en defensa de sus intereses (...)*”.

6. Cabe señalar que todos los antecedentes mencionados en la presente resolución se encuentran disponibles para ser consultados en la plataforma web:

<https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/2430>

7. En atención a lo anteriormente expuesto, estese a lo que resolverá este Superintendente.

RESUELVO:

PRIMERO. Notifíquese a través de este acto la interposición del recurso de reposición en contra de la Res. N° 1657/2021 de la SMA por parte de RVC Ingeniería y Construcción S.A., al interesado referido en el considerando 3° de la presente resolución.

SEGUNDO. Confiérase un plazo de cinco días hábiles para que el interesado del procedimiento sancionatorio Rol D-019-2021 alegue cuanto considere procedente en defensa de sus intereses, respecto del recurso de reposición interpuesto en contra de la Res. Ex. N° 1667/2021.

TERCERO. Téngase presente la escritura pública del acta de sesión de Directorio de RVC Ingeniería y Construcción S.A., y el poder conferido a

Pablo Ignacio Orús Cunchillos y Rodrigo Ortiz Inostroza, a través de la misma para actuar en representación de la empresa en el procedimiento sancionatorio Rol D-019-2021.

CUARTO. Ténganse presente los siguientes correos electrónicos mechave@rvc.cl; rortiza@rvc.cl y mmunozv@rvc.cl para efectos de notificar a RVC Ingeniería y Construcción S.A., de las sucesivas resoluciones del procedimiento sancionatorio Rol D-019-2021.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

**EMANUEL IBARRA SOTO
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)**

ODLF/MPA

Notificación por correo electrónico:

- Representante legal RVC Ingeniería y Construcción S.A. mechave@rvc.cl; rortiza@rvc.cl y mmunozv@rvc.cl.
- José Alberto Godoy Quiroz j.agq@hotmail.com

C.C.:

- Gabinete, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscal, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento de Sanción y Cumplimiento, Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento Jurídico, Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente
- División de Fiscalización y Conformidad Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Seguimiento e Información Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Tarapacá, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Equipo sancionatorios, Superintendencia de Medio Ambiente

**Expediente ceropapel N.° 19.049/2021
Rol D-019-2021**